



DTCI

20223851790001

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 16 de 2022

Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20221851959902 - Mantenimiento AC 59 13 00
- Localidad Chapinero.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición a través del cual solicita:

"(...) uenos tardes por medio de la presente reportamos hundimiento leve en la via intermedia, la cual compromete la red de aguas lluvias del acueducto, manifestamos que desconocemos las causas posibles de lo anteriormente mencionado. Agradecemos la atencion prestada cordialmente obra chapinero -AC 59 13 00 (...)" (sic).

Me permito dar respuesta en los siguientes términos, así:

Amablemente se informa que el daño hace parte de la infraestructura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y que según lo establecido en el Capítulo III de la Ley 142 de 1994, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas; en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015, copia de su solicitud y de esta comunicación será

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851790001

Información Pública

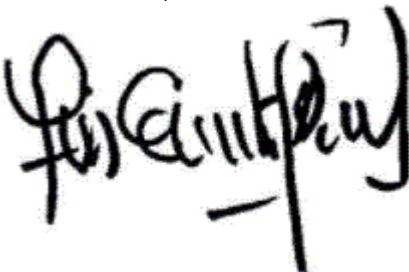
Al responder cite este número

remitida a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), para que atienda el tema y ofrezca respuesta directa dada su competencia.

Así mismo, amablemente le informamos que consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que la vía objeto de su solicitud hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad y en consecuencia, la atención está a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, respectivamente

Dado lo anterior, y conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento de la Malla Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Cordialmente,

**Luis Ernesto Bernal Rivera****Director Técnico de Conservación de la Infraestructura**

Firma mecánica generada en 16-11-2022 11:58 AM

Anexos: 3 Folios

Cc Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Bogota Eaab - Av. Calle 24 N° 37 15 /

Notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co Notificaciones.electronicas@acueducto.com.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Chapinero Oscar Yesid Ramos Calderon Alcalde Local -

Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co - Cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Umv - Correspondencia@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Lisandro Enrique Castillo Forero-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

Revisó: Wilson Renan Montañez -Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.